



Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mijas (Málaga) y la Asociación Espacio Drang para la Custodia del Alcornocal de la Roza del Aguado

En Mijas, a 28 de enero de 2023

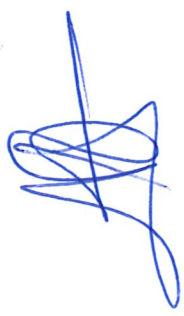
REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio González Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, Málaga, Comunidad Autónoma de Andalucía, con CIF P2907000J y domicilio a estos efectos en el Ayuntamiento, sito en la Avenida Virgen de la Peña, nº 2 de dicho municipio, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. Antonio Rincón Alarcón, con N.I.F. nº 31.726.207-F, domiciliado en calle Mar de Alborán 2 - casa 830, 29649 de La Cala de Mijas, en su calidad de Presidente y Representante de la Asociación Espacio Drang, con CIF G-93501179.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN



Primero.- Que la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* incorpora la figura de Custodia del Territorio como un conjunto de estrategias e instrumentos complementarios con otras actuaciones, que pretenden implicar a la población de un territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Para conseguirlo, promueve acuerdos y mecanismos de colaboración continua entre propietarios, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados. Un acuerdo de custodia es un procedimiento voluntario entre un propietario y una entidad de custodia para llegar a una forma acordada de conservar y/o gestionar un territorio, sea verbal o escrita, tenga o no fundamento jurídico.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y en el artículo 9.12 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía*, el Ayuntamiento de Mijas tiene entre sus competencias la promoción, defensa y protección del medio ambiente.

Tercero.- Que la asociación sin ánimo de lucro ESPACIO DRANG, tiene entre sus fines fomentar el cuidado y respeto por la naturaleza, así como proteger y promover la utilización sostenible de ecosistemas y gestionar de manera sostenible y respetuosa la naturaleza, formando parte de la Red Andaluza de Entidades de Custodia del Territorio.

Cuarto.- Que ESPACIO DRANG, en el cumplimiento de sus fines, desea colaborar con la protección y defensa del Alcornocal de la Roza del Aguado de este municipio,



colaborando de este modo en la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad de Mijas.

Que, en consecuencia, el Ayuntamiento de Mijas y ESPACIO DRANG acuerdan la celebración del presente Convenio, que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto Del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Mijas y ESPACIO DRANG, para preservar y conservar el valor del Alcornocal de la Roza del Aguado, con la participación de los actores sociales de forma inclusiva, equitativa e ilustrativa.

Segunda. Ámbito de aplicación

Los terrenos objetos del presente convenio son dos parcelas catastrales que conforman el Alcornocal de la Roza del Aguado, y que corresponden al siguiente detalle:

- Referencia Catastral: 9224101UF4492S0001ZT
- Localización: AR SUP C23-ENSANCHE LA CALA 8[C] Suelo SISTEMA GENERAL C8 29649 MIJAS [MÁLAGA]
- Calificación Urbanística: Zona Verde Pública
- Superficie: 162.575 m²
- Titularidad: Ayuntamiento de Mijas
- Nº Inmueble Patrimonio: 238

- Referencia Catastral: 9224102UF4492S0001UT
- Localización: AR SUP C23-ENSANCHE LA CALA 3[V] Suelo ZONA VERDE V3 29649 MIJAS [MÁLAGA]
- Calificación Urbanística: Zona Verde Pública
- Superficie: 11.834 m²
- Titularidad: Ayuntamiento de Mijas
- Nº Inmueble Patrimonio: 329

Superficie total del ámbito: 174.409 metros cuadrados

El Alcornocal de la Roza del Aguado está incluido en el Catálogo Municipal de Árboles Singulares y Masas de Vegetación de interés del término municipal de Mijas elaborado en el año 2011.

Tercera. Condiciones y obligaciones de las partes

3.1.- Obligaciones de ESPACIO DRANG

ESPACIO DRANG, en virtud del presente Convenio se compromete a:



- . Custodiar de lunes a domingo el alcornocal, informando a visitantes y personas usuarias del comportamiento adecuado que debe tenerse en este espacio natural para su disfrute.
- . Sensibilizar y concienciar a visitantes y personas usuarias para conservar y proteger el alcornocal, promoviendo actitudes respetuosas con el entorno.
- . Informar a visitantes y personas usuarias de la existencia de un sendero de uso público que recorre el alcornocal.
- . Comunicar al Ayuntamiento de Mijas cualquier incidencia detectada en el Alcornoque de la Roza del Aguado, que pueda comprometer la integridad de las personas o la conservación del mismo.
- . Vigilar el correcto estado del equipamiento de uso público instalado en el alcornoque, informando de aquellas roturas o desperfectos existentes para su arreglo por parte del ayuntamiento.
- . Proponer al Ayuntamiento de Mijas las acciones de conservación y restauración adecuadas a los objetivos del Convenio, relativas a la mejora de la biodiversidad, gestión de los residuos, de la energía, el agua y en todos aquellos aspectos para los que pueda ser requerida.
- . Desarrollar campañas de educación ambiental para conservar y afianzar la relación humana-naturaleza y sus valores etnográficos, vinculando a las personas con la protección de su medio ambiente más cercano.
- . Comunicar a la Red Andaluza de Custodia del Territorio, la firma del presente convenio para su inclusión en el Inventario de Entidades con Acuerdos de Custodia del Territorio.
- . Buscar líneas de financiación para la gestión y el mantenimiento del alcornoque.
- . Asumir las condiciones sobre los usos o actuaciones a desarrollar en el alcornoque que se decidan conjuntamente con el ayuntamiento.
- . Informar al Ayuntamiento de Mijas sobre las actividades desarrolladas en el ámbito del Convenio por medio de una memoria anual de actividades.

3.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mijas.

El Ayuntamiento de Mijas se compromete a facilitar apoyo técnico y logístico para el desarrollo del presente Convenio, especialmente en lo relativo a:

- . Desarrollar una gestión del espacio en coherencia con la finalidad del Convenio, como es hacer compatible el uso del alcornoque con la conservación de sus elementos naturales, paisajísticos y patrimoniales para disfrute de las generaciones presente y futuras.
- . Promover actuaciones encaminadas a desarrollar los potenciales ecológicos del alcornoque tales como reforestación, adecuaciones naturales, creación de elementos para el aumento de la biodiversidad, habilitación de refugios para la fauna.
- . Facilitar los materiales necesarios para las actividades de recogida de residuos, refugios para la fauna, siembra de semillas y plantación de especies vegetales, etc.
- . Fomentar el aprovechamiento sostenible (ganadero, forestal, recreativo, turístico, etc.) de los recursos naturales.



- . Asumir las condiciones sobre los usos o actuaciones a desarrollar en el alcornocal que se decidan conjuntamente con la entidad de custodia.
- . Difundir el acuerdo en medios de comunicación, redes sociales, web, etc.

Cuarta. Régimen de financiación.

La financiación del presente Convenio de Custodia del Territorio será asumido por ESPACIO DRANG, sin que la entrada en vigor del mismo suponga ningún coste económico para el Ayuntamiento de Mijas.

Para un mejor desarrollo del Convenio, se podrán buscar líneas de colaboración o financiación con otras entidades, administraciones, etc.

Quinta. Datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Mijas acepta expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de ESPACIO DRANG, así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de dicha asociación.

El Ayuntamiento de Mijas podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en los ficheros corporativos de ESPACIO DRANG, dirigiéndose al domicilio que figura en el encabezamiento de este Convenio.

Sexta. Difusión de la Colaboración.

6.1.- Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este Convenio.

6.2.- ESPACIO DRANG podrá difundir, de forma individual o conjunta con el Ayuntamiento de Mijas, con un fin de promoción, didáctico o educativo, la labor de Custodia del Territorio que se realice. Especialmente en la redes regionales y nacionales de Custodia del Territorio.

6.3.- Si la difusión de algunas de las actividades realizadas por ESPACIO DRANG se realizara por medio de su publicación, en la misma se hará mención al Ayuntamiento de Mijas y la colaboración establecida en este Convenio, incorporándose el logo municipal, en su caso.

Séptima. Plan de Seguimiento y evaluación.

Para el adecuado desarrollo de este acuerdo, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio, se realizará al menos una reunión anual de seguimiento, para evaluar las acciones y/o actuaciones realizadas en el marco del mismo.



No obstante lo anterior, las entidades firmantes también se reunirán a solicitud de cualquiera de las partes cuando fuera conveniente o necesario tratar algún asunto de interés.

Octava. Vigencia.

8.1.- Considerando la necesidad de contar con un marco temporal adecuado para dar continuidad a las actuaciones planteadas (reforestación, mantenimiento, vigilancia, etc.), el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

8.2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Convenio, será causa suficiente para la rescisión del mismo, siempre que una de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes.

Novena. Resolución de los conflictos.

Se establecen como causas de extinción del Convenio:

- La resolución anticipada por mutuo acuerdo de las partes.
- La resolución como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa comunicación a la otra parte.
- El transcurso del periodo de duración pactado.

Novena.- Jurisdicción.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no sean solventadas por la Comisión de seguimiento y coordinación, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que consta de cinco (5) folios por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Asociación Espacio SEM Drang
D. Antonio Rincón Alarcón

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mijas
EL ALCALDE,
D. José Antonio González Pérez